



LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDERACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Dirección y Redacción: COMPAÑIA, 1
Apartado núm. 45. Teléfono 1126

LA RETIRADA DE TRIGOS

La Federación sigue realizando el servicio de retirada de trigos y para su compra por el Estado, dentro de las condiciones que le marcan la Ley y Reglamento.

Conviene que los agricultores se den perfecta cuenta de que la Federación, al llevar a cabo estas operaciones, no puede hacer lo que quiera, ni tampoco lo que, mirando solamente al interés de los agricultores, desearía hacer. Por el contrario, la Federación obra en virtud de un contrato con el Estado, y se tiene que atener a ese contrato, y no puede salirse de él; y como compra para el Estado, son los representantes de éste los que con arreglo al Reglamento fijan las condiciones que ha de reunir el trigo que se reciba. Nuestros encargados de paneras no pueden ni deben hacer otra cosa sino seguir, en la recepción de trigos, las instrucciones del Servicio Agronómico.

Ahora bien; la Federación no olvida, no puede olvidar, su carácter de entidad social y económica, cuyo fin es la defensa y ayuda de los intereses agrícolas. Por esta razón ha sido ella quien empezó las gestiones cerca de los Poderes públicos para

que se pudiera dar solución al problema de los trigos rechazados.

Asimismo, y completamente aparte del servicio de retirada de trigos, ante el desconcierto del mercado y el envilecimiento del precio, la Federación tiene establecido, como en años anteriores, el servicio de *warrants* para préstamos sobre el trigo de la nueva cosecha.

En cuanto al servicio de retirada, quedan ya pequeñas cantidades de trigo, tanto de Crédito Agrícola como de Sindicatos, y dentro de breves días se empezará a retirar el trigo de particulares.

En cuanto al pago del importe del trigo retirado, todos los días se van recibiendo cantidades del Estado, y se van liquidando y pagando partidas, a cuyo fin se pasa el aviso correspondiente a los interesados.

Esperen todos a que se les avise, y en cuanto a los Sindicatos, la persona que venga a cobrar habrá de traer certificación en forma del acuerdo de la Junta directiva, en que se le autorice para el cobro.

A NUESTROS ASOCIADOS

TENIENDO EN CUENTA EL DERRUMBAMIENTO DEL MERCADO TRIGUERO, CON EL FIN DE QUE NUESTROS ASOCIADOS NO TENGAN QUE MALVENDER SUS PRODUCTOS, LA FEDERACION CATOLICO-AGRARIA RECUERDA A LOS MISMOS QUE COMO EN AÑOS ANTERIORES TIENE ESTABLECIDO EL SERVICIO DE *WARRANTS* SOBRE TRIGO, LOS CUALES SE HARAN POR MEDIACION DE LOS SINDICATOS Y SE DESPACHARAN CON TODA RAPIDEZ.

PERFIL POLITICO

Ante un grave peligro

Estamos en uno de los días decisivos del pleito italo-etíope. ¿Pueden llegar sus salpicaduras a Europa y encender la guerra? Los pueblos europeos sienten, sin duda, los tristes estímulos de una revancha. Pero nada les detendría si las economías nacionales estuvieran como antes de la

guerra y el mundo fuera como en 1913.

España ha sido llamada a presidir el Comité de los Cinco. Esta reunión es, sin ninguna clase de dudas, una de las muchas tentativas inútiles que se han hecho para solucionar por vía pacífica el conflicto. Aquí se entiende por vía pacífica ponerse de acuerdo con Inglaterra, Francia y Alemania para repartirse equitativamente el territorio del Negus.

Porque a Inglaterra no le interesa la independencia etíope, ni siente grandes respetos por el descendiente, en línea directa, del Rey Salomón. Si defiende a Etiopía es porque así conviene a su imperio colonial. La posición es absolutamente falsa contemplada desde un punto de vista moral, pero en el Derecho internacional, aunque otra cosa quisiera Victoria, Suárez y Grocio, y aunque otra cosa aparenten los Tribunales Internacionales de La Haya y de la Sociedad de Naciones, no hay más razón, ni más norma jurídica que la fuerza, expresada en acorazados, tanques, aeroplanos y gases.

Porque la situación es grave, España ha de estar bien dispuesta a recibir el conflicto con presencia de ánimo, dispuesta a no participar en la contienda.

Dicen algunos sociólogos y filósofos que una nueva guerra sería la ruina de la civilización occidental. Seguramente no llegaría a tanto. Pero ya que España es una reserva de la civilización de Europa, que no entre en una zarabanda donde se pierda todo sin obtener nada. ¿Cómo se repartieron las colonias después de la gran guerra?

Para pasar de colonos

a propietarios

Cumplimos nuestra promesa de divulgar la nueva ley de Reforma Agraria, como hemos vulgarizado la ley de Arrendamientos, porque los pobres del campo a quienes estas leyes favorecen no entienden mucho de letras ni tienen detrás de ellos un abogado para que les aconseje. Seamos nosotros sus consejeros y sus abogados.

Lo primero es no retroceder, no dejar de ser arrendatario. Ya hemos dicho que ningún colono puede ser desahuciado si no es que el

dueño de la tierra va a cultivarla directamente por sí mismo, por su cónyuge, por sus padres, hijos o hermanos, y quien de éstos quiera labrarla tiene que vivir en el pueblo donde radique la finca, o a menos de diez kilómetros si aquella no llega a las sesenta hectáreas; ningún colono que tema por parte del dueño una simulación de cultivo directo debe dejar la finca sin que le desahucie el juez, el cual ya prudentemente exigirá pruebas al mal propietario de que es verdad que él o sus familiares cercanos van a cultivar la finca.

Si el arrendatario tiene la desgracia de cultivar tierras de las que se haya incautado el Instituto de Reforma Agraria, sepa que no le pueden desalojar si la extensión que labra es inferior a cien hectáreas en secano o a tres en regadío, porque la disposición adicional segunda de la ley de Arrendamientos, que no ha sido derogada por la nueva ley de Reforma Agraria, dice que «el Instituto estará obligado a respetar los contratos, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley de Arrendamientos».

El colono no ha sido desahuciado, y veamos ahora cómo puede pasar a propietario. El derecho a llegar a la propiedad de la tierra tiene dos limitaciones. La primera exige que el colono lleve por sí, por sus padres, hijos o cónyuge, el cultivo directo de una o varias fincas durante diez años, como mínimo. De modo que todos los que por sí o por sus familiares ante dichos lleven hoy diez años cultivando una tierra tienen derecho a la propiedad, o de esa misma finca o de una parcela equivalente.

La segunda limitación es que nadie podrá exigir la propiedad, si ya posee 50 hectáreas en secano o dos en regadío. Y si no la posee, la máxima extensión a que tiene derecho es la mencionada.

Todos los colonos, pues, que no tengan cincuenta hectáreas de secano o dos de regadío y lleven más de diez años en las fincas tienen derecho a ser propietarios.

Si las tierras han sido ofrecidas voluntariamente por sus dueños o expropiadas por el Instituto de Reforma Agraria, es éste el que actúa de intermediario y el que ha de dar la propiedad a los colonos. A ello está obligado por la nueva ley, y, por lo tanto, los colonos no tienen más que pedirse por una instancia o documento análogo.

Las parcelas que así adquieran los colonos se las pagarán al Instituto de Reforma Agraria en cin-

uenta años, como máximo, con el 4 por 100 de interés, o sea, que por una cantidad más o menos igual que la renta que hoy pagan llegarán a ser propietarios. Si desean adelantar el abono del precio de la parcela, lo pueden hacer con entera libertad, y en ese caso el Instituto de Reforma Agraria les descontará los intereses, y, por lo tanto, les rebajará el precio.

Si las tierras que hoy cultiva el colono no se las ofrece el dueño al Instituto de Reforma Agraria ni éste se las expropia, puede llegar directamente con el propietario al acuerdo de que se las venda, y entonces solicitar del Instituto de Reforma Agraria que le adelante, con primera hipoteca de la finca, pero sin ningún impuesto, el dinero para comprarla, y el Instituto lo hará si comprueba por medio de sus técnicos, que el precio convenido entre el propietario y el colono no es abusivo, sino corriente. Dicho Instituto puede destinar a estas compras la mitad del dinero de que disponga para toda la obra de la Reforma Agraria. Por lo tanto, ahora dedicaría unos 60 millones de pesetas a estas adquisiciones.

Se podrá dar un último caso: que el propietario se niegue a vender la finca al colono, aun pagándosela al contado, con todas esas facilidades que le dará el Instituto de Reforma Agraria. Entonces el arrendatario tiene derecho a pedir a éste que le ponga en posesión, para adquirir la propiedad, de otra parcela equivalente a la que el dueño no le quiere vender, y situada en el mismo pueblo, si allí hay tierras de las que pueda disponer el Instituto de Reforma Agraria o en pueblos cercanos.

Por lo tanto, nosotros insistiremos una vez más en que ante esta serie de medios de llegar a la propiedad que las nuevas leyes votadas por las Cortes actuales dan a los colonos, éstos hagan uso de sus derechos con toda fuerza, por medio de sus Sindicatos agrícolas o de sus Comunidades de labradores. De nada sirve que el Estado promulgue las leyes si los que se benefician con ellas no se portan virilmente para obtener la ventajas que les han sido concedidas. El deber del colono de hoy, individualmente, y de sus organizaciones sociales o políticas, es hacer efectivos todos los recursos de la ley de Arrendamientos y de la nueva ley de Reforma Agraria, que no son pocos, y que pueden traer una venturosísima transformación social en los campos de España.

Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados a presentar declaración jurada de las existencias que recolectaron o tienen en su poder

Exposición

En la *Gaceta* se publica el siguiente decreto del ministerio de Agricultura:

«Sin una estadística agrícola aproximada a la realidad no se pueden desenvolver sobre bases provechosas el comercio interior ni el exterior del país.

Dos maneras hay de realizarlas: valiéndose de la red más o menos tupida de informadores que periódicamente aforen la producción, o demandándoles a los propios interesados la declaración de la cuantía de aquello que obtienen, o bien, y fuera lo mejor, llegar a la resultante que se consigue con el seguimiento de estos dos sistemas paralelos.

El primer método asomó a nuestros presupuestos con un conato de organización ya desvanecida, a causa, quizá, de que aún son muchas las gentes, y no de parva cultura, que ignoran la importancia adverbial que para una nación tiene este género de trabajos, los cuales devuelven siempre generosamente centuplicados los caudales que en ellos se invierten.

El ministro de Agricultura tiene el propósito de ocuparse atentamente de la cuestión, dándole asiento en el lugar de preferencia que le corresponde.

Mas entre tanto, para tener una información de aspecto individual, que, recogida luego en conjunto, nos permita formar una idea de cuál es la producción triguera del año actual, ya que de formalizar esta estadística se trata, es preciso acudir, una vez más, a la declaración jurada de los mismos productores.

En el hecho de pedirles esta clase de datos, la masa general de nuestros agricultores, en su tono de cul-

tura, ve solamente el principio de una ruta que ha de llevarles, antes o después, a imposiciones fiscales. Por eso serán pocos y siempre laudables cuantos esfuerzos realicen las autoridades de todo orden para hacer llegar a conocimiento del campesino que él es el primer interesado en acudir espontáneamente a manifestar el tanto y el cuanto de la producción de trigo que haya obtenido, para que después los preceptos legislativos, con los cuales se pretere impedir un envilecimiento de precios, se fundamenten sobre hechos reales y den resultados positivos.

En tanto el Estado, por si no surge la espontaneidad del labrador para dar lo que se le pide, ha de precaverse y acudir a medios coercitivos, nunca gratos, pero necesarios, ya que reputa indispensable la obtención de este antecedente para auxiliarse en la resolución de los graves problemas que tiene planteados, en su deseo de llegar a la regulación del mercado triguero.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del ministro de Agricultura, y por acuerdo del Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Parte dispositiva

Artículo primero. Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar, en término de la recolección, y en cualquier caso antes del día 10 de noviembre próximo, por sí o utilizando mandatario autorizado por escrito y ante la Alcaldía, Junta vecinal o administrativa, en cuya jurisdicción tengan almacenados sus trigos, la declaración jurada de las existencias de los mismos que recolectaron o tienen en su poder.

La declaración la hará por duplicado, subordinándola al modelo que se inserta a continuación, en lugar y a las horas que se señalen, a base de las instrucciones detalladas que a tal fin dará a las autoridades locales el ingeniero jefe de la Sección Agronómica, tenien-

do en cuenta, principalmente, que los impresos habrán de serle facilitados al declarante con la máxima economía y que las épocas y horas de las declaraciones deberán compaginarse con las de las faenas del campo.

Artículo segundo. Un ejemplar de la declaración, suscrito por la autoridad y sellado, se le entregará al declarante, y el otro ejemplar, firmado por este último, lo enviará la autoridad de que se trate, en plazo brevísimo, al ingeniero jefe de la Sección Agronómica, el cual, a su vez, remitirá un resumen a la Dirección general de Agricultura, «Sección de Estadística y Economía agrícola».

Artículo tercero. Aparte las sanciones en que incurran los tenedores de trigo que no lo hubieran declarado dentro del plazo que para ello fija el artículo primero del presente decreto, señaladas en la vigente legislación de Abastos y en varias de las disposiciones para la regulación del mercado triguero, las partidas no declaradas se considerarán inexistentes para su venta por el propietario.

Cuarto. Los gobernadores civiles de las provincias, valiéndose del *Boletín Oficial*, y de los periódicos de mayor circulación de su capital; los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de alguna autoridad, procurarán, utilizando para ello todos los medios a su alcance, dar la mayor difusión al presente decreto, para que llegue a conocimiento del mayor número posible de agricultores, haciendo saber a éstos que, por la declaración que se les pide, se quiere lograr el conocimiento más exacto de la cantidad de trigo existente en el país, para que en todo momento el Gobierno de la República sepa a qué atenerse al promulgar cualquier clase de medidas referentes a la cuestión vital de la producción y comercio de trigo.»

A continuación del decreto publica el periódico oficial el modelo de declaración jurada.

Una nota de la Confederación Católica de Padres de Familia

La Confederación de Padres de Familia ha publicado una nota con motivo del «problema de la juventud», planteado en el Consejo de ministros.

Dice que en noviembre último llamó la atención al ministro de Instrucción sobre la participación en los sucesos de octubre de algunos maestros y de la propaganda antipatriótica y subversiva que se hace en muchas Escuelas oficiales.

Se han reiterado una y otra vez denuncias concretas y se ha pedido al ministro de Instrucción medidas que impidan para siempre la influencia de los sectores revolucionarios en la enseñanza.

El ministro de Instrucción no ha atendido estas demandas, y cada día la Prensa ha publicado nuevas consecuencias, producidas en este orden por el odio de clases, el relajamiento moral y las teorías más opuestas al orden social que se inculca a la niñez por los maestros comunistas y socialistas.

Hace unos días se ha conocido el acuerdo del Congreso internacional de Trabajadores de la Enseñanza de promover la Agrupación de Padres de Familia en Asociaciones marxistas en torno a las Escuelas y de crear y desarrollar, con ayuda de los maestros afiliados, grupos infantiles del mismo carácter.

A este Congreso asistieron en representación de los maestros comunistas y socialistas de España, los señores Vidal y Llopis, a los que suponemos de regreso en nuestro país trabajando en la ejecución de estos acuerdos.

Mientras los inspiradores del marxismo en la enseñanza disfrutan del amparo y protección oficial, de la que es prueba evidente la composición del Consejo Superior de Cultura y las infiltraciones de es-

tos elementos, con predominio en Tribunales de cátedras y concursos del Magisterio.

La Confederación de Padres de Familia se felicita de que al fin se haya ocupado el Consejo de ministros de tan gravísimo problema.

De sobremesa

Hay en Madrid unos talleres tipográficos, montados por la Gráfica Socialista, que, claro está, no es una Empresa de burgueses explotadores.

Las organizaciones de la Casa del Pueblo encargaban allí sus trabajos impresos. Hasta que se dieron cuenta de que les ponían banderillas de lujo.

Un millar de cupones para cuotas salía en la Gráfica a cuatro pesetas; en la más cara de las imprentas particulares, a cinco reales. Una cartilla de la Mutualidad Obrera en la Gráfica, a 26 céntimos; en una imprenta carera, 19, etcétera.

Como ustedes ven, la infame burguesía aprieta menos las clavijas que los redentores del trabajo. Y conste que no inventamos nada, pues los datos anteriores están tomados del último número de «Claridad», semanario socialista madrileño, que hace una guerra feroz a los reformistas del partido. Entre los cuales figura Saborit, que hasta hace pocos días era gerente de la Gráfica.

Bueno, pues verán ustedes ahora—y tampoco inventamos nada, pues lo cuenta «Democracia», otro semanario socialista, sólo que menos rojo que «Claridad»—lo críticamente que vive el proletariado «victorioso»—¡achís!—en la Rusia Soviética.

«De hecho, el rublo—dice «Democracia»—ha sufrido una depreciación interior, particularmente rápida, de 1928 a 1933, y paralela al aumento de circulación. De ello es resultado un alza constante de los precios, tanto en las Coopera-

tivas como en los almacenes del Estado y en el mercado libre. Así, de 1932 a 1933, el kilo de pan blanco subió de 0,25 a 1,10 rublos en las Cooperativas, y de 15 a 20 rublos en el mercado libre. Al propio tiempo, los salarios han sido, naturalmente, aumentados, pero en una proporción menor. El salario medio de los jornaleros se establecía en 1933 en 150 rublos por mes, y el de los obreros de calidad de 180 a 250 rublos, por lo que, habida cuenta de que los precios de las Cooperativas y de la necesidad de comprar en el mercado a precios elevados una parte de lo necesario, correspondía a un poder de compra muy reducido: 100 rublos equivalen a menos de 100 francos franceses en el mercado.»

Vamos ahora por nuestra cuenta a hacer unos numeritos. Si 100 rublos valen menos de 100 francos franceses, y 100 francos franceses valen 48 ptas., resulta que un obrero soviético pagado con 250 rublos al mes viene a ganar mensualmente unas 120 pesetas escasas. Es decir, un jornalito de cuatro pesetas por día.

«S U S»

Reconstituyente. — Producto indispensable para la cría y ceba de toda clase de ganado y muy especialmente para los cerdos, a los que da mayor desarrollo y peso con el mismo alimento.—Sólo unos gramos al día.—Combate y evita diarreas e infecciones. — Digestivo; no conociéndose los empachos.—

«SUS» es la mayor riqueza pecuaria.

Paquete, 1,75 pesetas.—Pedidos a esta Federación.

REPRESENTANTE: Sr. Fernández. San Vicente, 6.

ZAMORA